

Intervención de la Delegación Argentina.
ante Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Ginebra, 18 de febrero de 2013.

Entendemos que para garantizar la protección jurídica de los derechos de la mujer a través de los tribunales nacionales resulta conveniente ampliar el concepto de igualdad como no discriminación teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades.

Sin duda la igualdad ante la ley implica un requerimiento de no discriminación, que tiene que ver con la igualdad de trato en igualdad de circunstancias.

No obstante, la igualdad entendida como no discriminación no nos permite resolver situaciones de desigualdad estructural.

Esto importa otro requerimiento del principio abstracto de la igualdad que es una idea fuerte, profunda de igualdad de oportunidades basada en la idea primaria de valorar la capacidad de decisión de las personas; para planificar su propia vida y llevarla adelante. La igualdad de oportunidades o igualdad como no sometimiento, requiere que las personas tengan una genuina libertad de elección, protegiéndolas del efecto azaroso de distintas contingencias que afectan esa capacidad para diseñar, moldear y construir una vida autónoma.

Para ello es necesario proteger a las mujeres contra aquellas desigualdades que afectan su capacidad para elegir y decidir; que adoptan la forma de obstáculos sobre la que no tienen control, pues no tuvieron la ocasión de elegir o de evitar.

Su protección jurídica implica la disposición de acciones afirmativas para remover las desventajas que persisten en procedimientos aparentemente neutros. Reconocer estas situaciones de impacto diferencial para varones y mujeres de cualquier acción o decisión requiere, además de un esfuerzo intelectual para comprender una temática que no fue parte de la formación de quienes integran los tribunales, agudeza de los sentidos para detectar los estereotipos culturales arraigados que reproducen la asignación de los roles de género.

En este marco, a los fines de asegurar el cabal cumplimiento por parte de los Estados Parte de sus obligaciones de proteger, respetar y cumplir con el derecho de las mujeres al acceso a justicia, se proponen las siguientes medidas de

acuerdo a la experiencia que se está llevando a cabo en la justicia argentina, entre ellas:

1.- Incorporar la perspectiva de género a través de talleres que permitan a los diferentes actores del sistema de Justicia hacer la reflexión necesaria para desterrar en toda práctica cualquier sesgo patriarcal que reproduzca la desigualdad.

2.- Sistematizar en una base de jurisprudencia las decisiones judiciales que involucran los derechos de las mujeres a los fines de visibilizar las prácticas con respecto al acceso a la justicia y la aplicación de las convenciones internacionales.

3.- Generar estadísticas género sensitivas que permitan cuantificar los conflictos que dirimen varones y mujeres ante la justicia y las tendencias de sus resoluciones.
